



Resolución Sub Gerencial

Nº0064 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 62101 del 28 de Junio del 2017, de **PAUL BETO ALMIRON TUANO**, Informe Nº 012-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Duplicado de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **PAUL BETO ALMIRON TUANO**, mediante Solicitud de Reg. Nº 62101 de fecha 28 de Junio del 2017, solicita el Duplicado de la licencia de conducir Nº H44735018 de la Clase A Categoría IIb;

Que, con Resolución Judicial Nº 03-2017 de fecha 22 Junio del 2017 contenida en el expediente judicial Nº 5015-2017-0-0401-JR-PE-02, con sentencia de terminación anticipada se resuelve cancelar de forma definitiva la licencia de conducir del administrado y con fecha 21 de Junio del 2017, se le impone la papeleta Nº 529122 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por haber cometido la infracción M2;

Que, el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)."*

Que, en atención a lo antes mencionado no es posible atender la solicitud de Duplicado de licencia de conducir que realiza el administrado puesto que existe una sentencia judicial que debe ser acatada y respetada por esta entidad administrativa, y que cancela de forma definitiva la licencia de conducir situación que únicamente podría revertirse por medio de otro mandato judicial, que debe entenderse que la sanción impuesta al administrado en la vía judicial es independiente de la sanción que recibió el administrado en la vía administrativa, y es su sanción penal la que cancela definitivamente su licencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 62101 sobre Duplicado de licencia de conducir Nº H44735018 de Don **PAUL BETO ALMIRON TUANO**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Licencia de Conducir la notificación de la presente resolución al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0064-2018-GRA/GRTC-SGTT.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

27 FEB 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN ALBERTO CHACON CONCEPCION
SUBGERENTE DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AFEC 2018